DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Panamá, 6 de febrero de 2013
Nota No. 202-01-312

Su excelencia

[redacted]

E. S. D.

Estimada Señora [redacted]

Por este medio tenemos a bien responder la Nota Núm. DM/DNA/110/1453-2012, llegada a nuestro despacho, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

NOS SOLICITA:

"En atención a la preocupación que existe por parte de los proveedores que brindan actualmente el servicio de suministro de productos alimenticios y comidas en los kioscos y cafeterías, así como el del centro de fotocopiado con relación a la implementación del uso de las impresoras fiscales, le ponemos en conocimiento las siguientes consideraciones:

Actualmente los kioscos, cafeterías y centros de fotocopiados que brindan el servicio dentro de los centros educativos del Ministerio de Educación ofrecen productos de bajo costo, por lo cual nos han manifestado que sería muy difícil para ellos adquirir dicho sistema, toda vez no cuentan con los recursos económicos necesarios, ya que muchas veces no recuperan con las ventas la mensualidad que deben cubrir por el arrendamiento.

En virtud de ello, solicitamos su valiosa colaboración a efecto de que se nos pueda ofrecer alguna alternativa, con el fin de que podamos seguir contando con dicho servicios en los kioscos, cafeterías y centros de copiados de los centros educativos, de manera que los estudiantes no salgan perjudicados, puesto que los mismos son de bajos recursos y necesitan contar con un lugar donde comprar artículos comestibles a bajo costo..."

RESPUESTA:

Esta Dirección le comunica con relación a la implementación de Equipos Fiscales en los locales de expendio de alimentos así como en los centros de fotocopiados

que operan dentro de los centros educativos del Ministerio de Educación, los cuales mantienen contrato de alquiler con este último, que no existe actualmente ninguna disposición que los exceptúe del uso de Equipo Fiscal.

Sin embargo, la Resolución No. 201-3424 de 19 de marzo de 2012, vigente, beneficia a los pequeños comerciantes o prestadores de servicios que inicien operación a partir del 1 de enero de 2012, de acuerdo a su aviso de operación, cuando sus ingresos anuales no superen la suma de **TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/. 36,000.00)**. El numeral séptimo de dicha resolución indica los requisitos y procedimientos a seguir.

De cumplir con lo establecido en la Resolución arriba descrita, podrán los propietarios de los establecimientos comerciales solicitar la excepción del uso de Equipo Fiscal, adjuntando la documentación correspondiente que le permita a esta Dirección determinar la viabilidad o no de la misma.

Atentamente,

XIOMARA A. DE GARRIDO
Subdirectora General de Ingresos

Alfonso Saldaña
Jefe de Asesoría Legal

XAG/AS/avcs
Tarea 8029